



Campeonato Norte Minimotard 2017

Reglamento Técnico

REGLAMENTO TECNICO

Categoría MINIMOTARD LIMITADAS

Art. 1.- MOTOR.

Art. 1.01.- Configuración: Motor de cuatro tiempos de tipo horizontal, refrigerado por aire o aceite, nunca por agua, con cilindros de diámetro máximo de 60mm y carrera máxima de 57mm, cilindrada máxima de 162cc. No se permite ningún tipo de preparación ni modificación de los motores.

En caso de que la refrigeración sea por aceite, los conductos tendrán que ir remachados o precintados. La potencia máxima a rueda en el banco de 16cv.

Art. 1.02.- Prohibiciones:

No se permite la preparación, modificación ni cambio de:

- Culata.
- Cilindro y pistón.
- Válvulas.
- Caja de cambio.
- Cigüeñal
- Carter.
- Encendido.

Se permite la preparación, modificación y cambio de:

- Escape.
- Muelles de válvula y copelas.
- Carburador libre.

Art. 1.03.- Válvulas: El número de válvulas será de 2 ó 3.

Art. 1.04.- Cambio de marchas: Están permitidas las motocicletas semiautomáticas, pero no las automáticas.

Art. 2.- PARTE CICLO.

Art. 2.01.- Peso mínimo: El peso mínimo del conjunto piloto + moto será de 140 kg.

Art. 2.02.- Chasis: Chasis abierto de hierro o aluminio, del tipo espina o perimetral.

Art. 2.03.- Medidas: Presentaran unas medidas mínimas y máximas de:

- a. Distancia entre ejes: mínimo de 100cm y máximo de 130cm.
- b. Altura de asiento: mínimo de 60cm y máximo de 80cm.

Art. 2.04.- Manetas y Puños: Las manetas se podrán sustituir, y siempre terminarán en bola de 9 mm. de diámetro. El puño debe volver a su posición de descanso libremente.

Art. 2.05.- Llantas: Llanta delantera y trasera de 12". No están permitidas las llantas de magnesio.

Art. 2.06.- Carenados: Todas las partes plásticas que compongan la motocicleta deberán estar libres de roturas y puntas que comporten peligro para los pilotos. No se permite el montaje de carenados adicionales.

Art. 2.07.- Neumáticos: Se permite montar neumáticos libres sin manipular rallados o lisos, no están permitidos los neumáticos tipo "offroad"

Art. 2.08.- Suspensiones: Horquilla delantera de recorrido variable y suspensión posterior de recorrido variable, se pueden modificar o cambiar las de serie.

Art. 2.09.- Placas porta números: Cada motocicleta deberá estar dotada con tres placas porta números. Una frontal que deberá estar centrada y dos placas traseras que en ningún caso pueden estar colocadas de forma que el piloto en su postura de manejo de la motocicleta pueda interferir en la correcta visión de los números.

Las cifras deben ser legibles y como el fondo, deben ser pintados en colores mates anti reflectantes de un solo trazo. Las dimensiones mínimas de las cifras deben ser:

TAMAÑO CIFRA	DELANTERA	TRASERA
Altura	140 mm.	140 mm.
Ancho	80 mm.	70 mm.
Ancho trazo	20 mm.	20 mm.
Espacio entre cifras	15 mm.	15 mm.

El Color es libre, siempre que exista suficiente contraste entre el número y el fondo, en las verificaciones técnicas se podrá exigir la modificación si no se cumple este punto.

Art. 2.10.- Luces: No se admitirán motocicletas que dispongan ópticas o elementos luminosos como luces de frenos, intermitentes, etc.

Art. 2.11.- Estribos: Montar estribos y palancas de cambios retráctiles. Los estribos, de ser metálicos, deben protegerse con nylon o similar.

Art. 2.12.- Punteras: Montar en los estribos, puntas de la palanca de frenos, ejes de rueda y puntas de manillar protecciones de nylon u otros materiales similares para proteger la moto o el asfalto en caso de caída.

Art. 2.13.- Tapones: El tapón de vaciar y llenar el cárter deberá estar sellado con alambre trenzado.

Art. 2.14.- Sobrantes: Todos los sobrantes de aceite y carburador deberán tener a su final un receptáculo de recogida de líquidos.

Art. 2.15.- Frenos y embrague: Frenos de libre preparación pero obligatorios en ambas ruedas y en perfecto estado y embrague perfecto estado.

Art. 2.16.- Paramanos: Se recomienda el uso de paramanos integrales.

Art. 2.17.- Indumentaria: La mínima obligatoria será la compuesta por casco de tipo velocidad, que cumpla las normas FIM de homologación, un traje completo de cuero u otro material anti abrasivo que proteja el cuerpo del piloto, con las protecciones adecuadas en las articulaciones, guantes y calzado del tipo velocidad o offroad homologados. Se recomienda además el uso de protecciones para la espalda homologadas por la Unión Europea (Etiqueta CE).

Art. 2.18.- Control de sonido: El máximo ruido permitido es de 94db + / - 2. En cualquier momento de la competición no podrá ser excedido. Si se supera en entrenamientos, el tiempo conseguido se perderá y el piloto será sancionado saliendo desde el último lugar en la parrilla de salida. Si se supera este valor en carrera, deberán reparar las partes afectadas inmediatamente para poder seguir en competición o se procederá a la exclusión.

Art. 2.19.- Depósito: Se recomienda que el depósito de combustible sea rellenado con material retardante del fuego (p.ej. Explosafe ®).

Art. 2.20.- Combustible: Comercial de venta en las gasolineras. Máximo 98 octanos.

Categoría MINIMOTARD OPEN

Art. 3.- MOTOR.

Art. 3.01.- Configuración: Motor de cuatro tiempos, vertical u horizontal, refrigerado por aire, aceite o por agua, con cilindrada máxima de 200cc. Está permitida la preparación y modificación de los motores.

En caso de que la refrigeración sea por aceite, los conductos tendrán que ir remachados o precintados. Motores con cilindrada máxima de 90cc de 2T con llantas de 12" y manillar alto tipo motocross.

Art. 3.02.- Autorizaciones:

Se permite la preparación, modificación y cambio de:

- Arbol de levas
- Culata.
- Cilindro y pistón.
- Válvulas.
- Caja de cambio.
- Cigüeñal
- Carter.
- Encendido.
- Escape.
- Muelles de válvula y copelas.
- Carburador libre.

Art. 3.03.- Válvulas: El número de válvulas será de 2,3 ó 4.

Art. 3.04.- Cambio de marchas: No están permitidas las motocicletas semiautomáticas ni automáticas.

Art. 4.- PARTE CICLO.

Art. 4.01.- Peso: El peso será libre.

Art. 4.02.- Chasis: Chasis abierto de hierro o aluminio, del tipo espina o perimetral.

Art. 4.03.- Medidas: Presentaran unas medidas mínimas y máximas de:

- c. Distancia entre ejes: mínimo de 100cm y máximo de 130cm.
- d. Altura de asiento: mínimo de 60cm y máximo de 80cm.

Art. 4.04.- Manetas y Puños: Las manetas se podrán sustituir, y siempre terminarán en bola de 9 mm. de diámetro. El puño debe volver a su posición de descanso libremente.

Art. 4.05.- Llantas: Llanta delantera y trasera de 12". No están permitidas las llantas de magnesio.

Art. 4.06.- Carenados: Todas las partes plásticas que compongan la motocicleta deberán estar libres de roturas y puntas que comporten peligro para los pilotos. No se permite el montaje de carenados adicionales.

Art. 4.07.- Neumáticos: Se permite montar neumáticos libres **sin manipular** rallados o lisos, no están permitidos los neumáticos tipo "offroad"

Art. 4.08.- Suspensiones: Horquilla delantera de recorrido variable y suspensión posterior de recorrido variable, se pueden modificar o cambiar las de serie.

Art. 4.09.- Placas porta números: Cada motocicleta deberá estar dotada con tres placas porta números. Una frontal que deberá estar centrada y dos placas traseras que en ningún caso pueden estar colocadas de forma que el piloto en su postura de manejo de la motocicleta pueda interferir en la correcta visión de los números.

Las cifras deben ser legibles y como el fondo, deben ser pintados en colores mates anti reflectantes de un solo trazo. Las dimensiones mínimas de las cifras deben ser:

TAMAÑO CIFRA	DELANTERA	TRASERA
Altura	140 mm.	140 mm.
Ancho	80 mm.	70 mm.
Ancho trazo	20 mm.	20 mm.
Espacio entre cifras	15 mm.	15 mm.

El Color es libre, siempre que exista suficiente contraste entre el número y el fondo, en las verificaciones técnicas se podrá exigir la modificación si no se cumple este punto.

Art. 4.10.- Luces: No se admitirán motocicletas que dispongan ópticas o elementos luminosos como luces de frenos, intermitentes, etc.

Art. 4.11.- Estribos: Montar estribos y palancas de cambios retráctiles. Los estribos, de ser metálicos, deben protegerse con nylon o similar.

Art. 4.12.- Punteras: Montar en los estribos, puntas de la palanca de frenos, ejes de rueda y puntas de manillar protecciones de nylon u otros materiales similares para proteger la moto o el asfalto en caso de caída.

Art. 4.13.- Tapones: El tapón de vaciar y llenar el cárter deberá estar sellado con alambre trenzado.

Art. 4.14.- Sobrantes: Todos los sobrantes de aceite y carburador deberán tener a su final un receptáculo de recogida de líquidos.

Art. 4.15.- Frenos y embrague: Frenos de libre preparación pero obligatorios en ambas ruedas y en perfecto estado y embrague perfecto estado.

Art. 4.16.- Parámanos: Se recomienda el uso de parámanos integrales.

Art. 4.17.- Indumentaria: La mínima obligatoria será la compuesta por casco de tipo velocidad, que cumpla las normas FIM de homologación, un traje completo de cuero u otro material anti abrasivo que proteja el cuerpo del piloto, con las protecciones adecuadas en las articulaciones, guantes y calzado del tipo velocidad o offroad homologados. Se recomienda además el uso de protecciones para la espalda homologadas por la Unión Europea (Etiqueta CE).

Art. 4.18.- Control de sonido: El máximo ruido permitido es de 94db + / - 2. En cualquier momento de la competición no podrá ser excedido. Si se supera en entrenamientos, el tiempo conseguido se perderá y el piloto será sancionado saliendo desde el último lugar en la parrilla de salida. Si se supera este valor en carrera, deberán reparar las partes afectadas inmediatamente para poder seguir en competición o se procederá a la exclusión.

Art. 4.19.- Depósito: Se recomienda que el depósito de combustible sea rellenado con material retardante del fuego (p.ej. Explosafe ®).

Art. 4.20.- Combustible: Comercial de venta en las gasolineras. Máximo 98 octanos.

ESTE REGLAMENTO QUEDA ABIERTO A POSIBLES MODIFICACIONES O CAMBIOS, QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA FARAM Y NOTIFICADOS MEDIANTE COMUNICADOS NUMERADOS

Categoría MINIMOTARD 65cc (Alevín / Juvenil)

Art. 5.- MOTOR.

Art. 5.01.- Configuración: Motor de dos tiempos. El motor será de estricta serie, quedando prohibido cualquier tipo de manipulación sobre él.

No se permite la preparación, modificación ni cambio de ninguna pieza. Solo se permitirá el uso de piezas originales. Se verificará el squich (nunca inferior a 0'75), altura del cilindro y cámara de compresión.

Art. 5.02.- Encendido: El encendido, cdi y su instalación serán los originales sin ningún tipo de manipulación, además estará montado con su chaveta original y las correderas en el centro.

Art. 5.03.- Filtro de aire: Los filtros de aire serán los originales o de similares características. La caja del filtro de aire será la original sin ningún tipo de manipulación.

Art. 5.04.- Bujías: Las bujías homologadas serán,

- NGK BR8ES
- NGK BR9ES
- NGK BR10ES

Art. 5.05.- Tubo de Escape - El tubo de escape será el de serie sin ningún tipo de manipulación.

Art. 5.04.- Desarrollos: Los desarrollos tanto en piñón como en corona trasera serán 13-41 o 14-44 en ambas categorías.

Art. 6.- PARTE CICLO.

Art. 6.01.- Manetas y Puños: Las manetas se podrán sustituir, y siempre terminarán en bola de 9 mm. de diámetro. El puño debe volver a su posición de descanso libremente.

Está prohibido montar puños de acelerador de corto recorrido, solamente el original o similares con el mismo recorrido al original.(se verificara antes del acceso a pista en entrenos y carrera).

Será obligatorio el uso de cubre manetas.

Art. 6.02.- Llantas: Llantas de 12", quedando prohibidos utilizar materiales ligeros como el magnesio.

Art. 6.03.- Neumáticos: Solo se permitirá el neumático homologado:

- Maxxis 100/90-12 para la rueda delantera.
- Maxxis 120/80-12 para la rueda trasera.

Art. 6.04.- Carenados: Todas las partes plásticas que compongan la motocicleta deberán estar libres de roturas y puntas que comporten peligro para los pilotos. No se permite el montaje de carenados adicionales.

Art. 6.05.- Suspensiones: Las suspensiones serán las de serie, al igual que los muelles, solamente se permitirá actuar sobre la precarga del muelle y la densidad y cantidad del aceite, prohibido variar el paso de aceite standard en las válvulas de horquilla y amortiguador trasero.

Las medidas del largo de los muelles de la suspensión delantera y de la barra de cromo deberá ser las standar, al igual que el grosor del hilo del muelle.

No se podrá hacer ninguna manipulación en la suspensión delantera para acortar la altura de la barra de cromo.

En el caso de pilotos de baja estatura, se permitirá el cambio de la bieleta inferior del amortiguador trasero por otra más larga, (el límite para bajar la moto será cuando el piloto no llegue con las puntas de sus pies al suelo en posición moto parada).

Art. 6.06.- Cubre cadena: Será obligatorio el uso de un cubrecadenas (nos referimos al guía de cadena en la parte inferior del basculante) que impida que se cuelen pequeñas partes del piloto como por ejemplo dedos, manos o pies entre la corona y la cadena.

Art. 6.07.- Manillares: Nunca se modificará la altura del manillar para pilotos de baja o normal estatura, buscando con ello el poder modificar la altura de las barras de la suspensión delantera, estos pilotos llevarán el manillar siempre en las cojidas originales de la tija.

Art. 6.08.- Placas porta números: Cada motocicleta deberá estar dotada con tres placas porta números. Una frontal que deberá estar centrada y dos placas traseras que en ningún caso pueden estar colocadas de forma que el piloto en su postura de manejo de la motocicleta pueda interferir en la correcta visión de los números.

Las cifras deben ser legibles y como el fondo, deben ser pintados en colores mates anti reflectantes de un solo trazo. Las dimensiones mínimas de las cifras deben ser:

TAMAÑO CIFRA	DELANTERA	TRASERA
Altura	140 mm.	140 mm.
Ancho	80 mm.	70 mm.
Ancho trazo	20 mm.	20 mm.
Espacio entre cifras	15 mm.	15 mm.

El Color es libre, siempre que exista suficiente contraste entre el número y el fondo, en las verificaciones técnicas se podrá exigir la modificación si no se cumple este punto.

Art. 6.09.- Luces: No se admitirán motocicletas que dispongan ópticas o elementos luminosos como luces de frenos, intermitentes, etc.

Art. 6.10.- Estribos: Montar estribos y palancas de cambios retráctiles. Los estribos, de ser metálicos, deben protegerse con nylon o similar.

Art. 6.11.- Punteras: Montar en los estribos, puntas de la palanca de frenos, ejes de rueda y puntas de manillar protecciones de nylon u otros materiales similares para proteger la moto o el asfalto en caso de caída.

Art. 6.12.- Tapones: El tapón de vaciar y llenar el cárter deberá estar sellado con alambre trenzado.

Art. 6.13.- Sobrantes: Todos los sobrantes de aceite y carburador deberán tener a su final un receptáculo de recogida de líquidos.

Art. 6.14.- Frenos y embrague: Los frenos tanto el delantero como el trasero deberán ser de estricta serie, en el caso del cambio de algún componente de recambio (discos, pastillas o latiguillos de freno), estos deberán ser de similares características a los originales, nunca se aprobarán partes del sistema de freno que superen o mejoren en frenadas al material de serie.

Art. 6.15.- Paramanos: Se recomienda el uso de paramanos integrales.

Art. 6.16.- Indumentaria: La mínima obligatoria será la compuesta por casco de tipo velocidad, que cumpla las normas FIM de homologación, un traje completo de cuero u otro material anti abrasivo que proteja el cuerpo del piloto, con las protecciones adecuadas en las articulaciones, guantes y calzado del tipo velocidad o offroad homologados. Se recomienda además el uso de protecciones para la espalda homologadas por la Unión Europea (Etiqueta CE).

Art. 6.17.- Control de sonido: El máximo ruido permitido es de 94db + / - 2. En cualquier momento de la competición no podrá ser excedido. Si se supera en entrenamientos, el tiempo conseguido se perderá y el piloto será sancionado saliendo desde el último lugar en la parrilla de salida. Si se supera este valor en carrera, deberán reparar las partes afectadas inmediatamente para poder seguir en competición o se procederá a la exclusión.

Art. 6.18.- Depósito: Se recomienda que el depósito de combustible sea rellenado con material retardante del fuego (p.ej. Explosafe ®).

Art. 6.19.- Combustible: Comercial de venta en las gasolineras. Máximo 98 octanos. Está prohibido el uso de gasolinas de más de 98 octanos o aditivos para subir el octanaje.